



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 4 de abril de 2019

Señor

Don Silvio A. Ovelar– Presidente

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Presente

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Ud. Y mediante su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución que SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS.-

Atentamente.-

Abel González Ramírez
Senador de la Nación

Abel Alcides González Ramírez
Senador Nacional



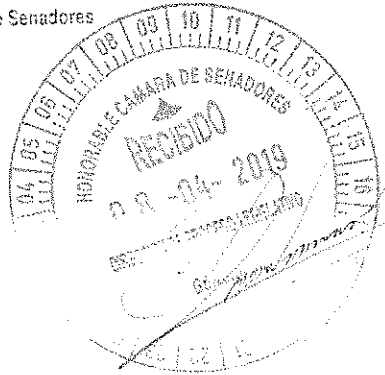
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Arnaldo M. Dupé
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

RESOLUCION N°

QUE SOLICITA INFORMES AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS - MEC

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA

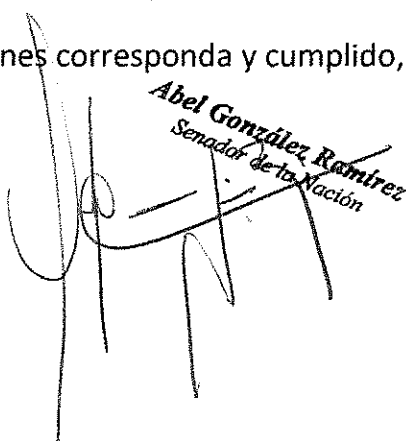
RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS remita informe detallado en medio físico y magnético sobre los siguientes puntos:

- a) Sobre el avance de la implementación de la **Ley N° 5.080 de fecha 24 de octubre de 2.013 "QUE DISPONE LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"**, que establece la inclusión de forma gradual en los planes de estudios de todos los niveles de enseñanza, el conocimiento de los derechos, obligaciones y garantías establecidos en la Constitución Nacional.-
- b) El porcentaje de implementación de la **Ley N° 5.080 de fecha 24 de octubre de 2.013 "QUE DISPONE LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"** .-
- c) Los avances obtenidos a la fecha.-
- d) El nombre y apellido de los profesionales encargados de aplicar la Ley de referencia y las instituciones públicas o privadas donde estos presten servicios.-

Artículo 2º Dicho informe deberá ser remitido a la Honorable Cámara de Senadores en un periodo no superior a 15 (quince) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DEL PEDIDO DE INFORMES".-

Artículo 3º - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Abel González Ramírez
Senador de la Nación